



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CORDOBA \* QUINDIO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pongo en conocimiento del señor Juez, que el avalúo comercial presentado por la parte demandante, al cual se le dio traslado mediante auto del 22 de septiembre de 2023, por el término de 10 días, no fue objetado.

A Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Córdoba, 18 de octubre de 2023.

**GUSTAVO LONDOÑO GARCIA**  
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CORDOBA \* QUINDIO**

Córdoba, Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO :** EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JHONATAN GUTIERREZ OCAMPO  
**RADICADO :** 632124089001-2022-00002  
**AUTO:** INTERLOCUTORIO N° 249

Con base en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que vencido el término de traslado del avalúo presentado por la parte actora, sin que la contraparte se pronunciara sobre el mismo, es preciso aprobarlo, ya que su contenido se ajusta a las disposiciones legales, en especial del artículo 444 numeral 4 del C.G. del P.

Para efectos que se lleve a cabo el remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-42899, ubicado en el municipio de Córdoba, Quindío, mejorado con casa de habitación, determinado como lote No. 25 de la manzana E, Parque Residencial Los Guadales, cuyas características particulares están contenidas en la escritura pública 1635 del 13 de mayo de 2021, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Armenia, Quindío, y además para la diligencia de secuestro respectiva, se fija la siguiente fecha:

**Día: 1 de diciembre de 2023**

Hora: nueve de la mañana (9:00 am) apertura

Avaluó del bien inmueble a rematar está avaluado en la suma \$105.216.400,00 M./L.

El bien inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia Carlos Julio Arévalo Agudelo, quien permitirá la inspección de los interesados al bien raíz, quien tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 22 No. 16-54 oficina 205 Armenia, Quindío.

Correo electrónico: [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com)

Celular: 301 4594643

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido 1 hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el 70% del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 632122042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Córdoba, la suma equivalente al 40% del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CORDOBA \* QUINDIO**

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

[jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir, antes de las 10:00 A.M. del día programado para el remate.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CORDOBA \* QUINDIO**

El Despacho, el mismo día de la diligencia y al momento de abrir los correos electrónicos, enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá al mismo correo electrónico por medio del cual enviaron la oferta, igualmente se enviará invitación a las partes para que asistan, no obstante, se informa que vinculo virtual para ingresar a la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19624621>

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a 30 días, tal como lo dispone el artículo 450 C.G.P.

Finalmente, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**

**VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS**  
JUEZ

Providencia notificada en estado  
electrónico N° 085 el 19/10/2023,  
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,  
el estado no requiere firma del secretario para su validez

**Gustavo Londoño García**  
Secretario